

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA JOYA**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PIEDROTAS (ANEXO ANTIGUO TETLÁN)**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL BETHEL**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERÍA**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 70**

# DIRECTORIO



**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**Manuel Mejía Quezada**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Samira Juanita Peralta Pérez  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de julio de 2011

## SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN,  
SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL  
FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA JOYA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN,  
SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL  
FRACCIONAMIENTO LAS PIEDROTAS (ANEXO  
ANTIGUO TETLÁN).....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN,  
SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL  
FRACCIONAMIENTO EL BETHEL.....7

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN,  
SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL  
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERÍA.....9

DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN,  
SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL  
FRACCIONAMIENTO MANZANA 70.....11

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA JOYA**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 54/34/11, relativo al oficio 110/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara y el Secretario Técnico de dicha Comisión, para que se autorice la regularización, subdivisión e incorporación del fraccionamiento Hacienda La Joya, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el Fraccionamiento Hacienda La Joya en la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los conceptos de solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbase el convenio correspondiente entre el municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Hacienda La Joya, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto 17 del dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el Fraccionamiento Hacienda La Joya, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392, 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PIEDROTAS (ANEXO ANTIGUO TETLÁN)**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 54/35/11, relativo al oficio 062/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara y el Secretario Técnico de la referida Comisión, mediante el cual remiten expediente para la regularización, subdivisión e incorporación del fraccionamiento Las Piedrotas (Anexo Antigua Tetlán), que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el fraccionamiento Las Piedrotas (Anexo Antigua Tetlán), en la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban.

**Tercero.** Suscríbese el convenio correspondiente entre el municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Las Piedrotas (Anexo Antigua Tetlán), en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento

las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto 17 del dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el fraccionamiento Las Piedrotas, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392 y 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL BETHEL**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 54/36/11, relativo al oficio 109/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara y el Secretario Técnico de dicha Comisión, para que se autorice la regularización, subdivisión e incorporación del fraccionamiento El Bethel, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el fraccionamiento El Bethel en la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los concepto de Solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, Solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para Urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbese el convenio correspondiente entre el municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del Fraccionamiento El Bethel, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto 18 del dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el Fraccionamiento El Bethel, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392 y 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERÍA**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 54/37/11, relativo al oficio 064/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara y el Secretario Técnico de la referida Comisión, mediante el cual remiten expediente para la regularización, subdivisión e incorporación del fraccionamiento Villas de la Cantería, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el fraccionamiento Villas de La Cantería en la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de la aplicación de los artículos 19 y 20 del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, así como el pago en numerario del faltante de las Áreas de Cesión para Destino, el pago por los conceptos de solicitud del Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por metro cuadrado, solicitud del Proyecto Definitivo de Urbanización, por metro cuadrado, Licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, licencia de cada lote o predio según su categoría, y los que procedan conforme a las leyes fiscales aplicables.

**Tercero.** Suscríbese el convenio correspondiente entre el municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Villas de La Cantería, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseedores, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto 17 del dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el Fraccionamiento Villas de La Cantería, bajo la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, para lo cual se deberá anexar el Plano Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392 y 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, SUBDIVISIÓN E INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 70**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el Decreto Municipal número D 54/38/11, relativo al oficio 060/2011 que suscriben el Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara y el Secretario Técnico de la referida Comisión, mediante el cual remiten expediente para la regularización, subdivisión e incorporación del fraccionamiento Manzana 70, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Procede regularizar y, en consecuencia, se regulariza el Fraccionamiento Manzana 70, en la modalidad de “Acción Urbanística por Objetivo Social”, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal proceda a liquidar, fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban.

**Tercero.** Considerando que la presente regularización se trata de una acción urbanística por objetivo social, se autoriza la enajenación de lotes en el Fraccionamiento Manzana 70.

El pago que realicen los poseedores será determinado por el avalúo que elabore la Dirección de Catastro Municipal. De la misma manera se buscará acordar beneficios

para que los poseionarios puedan cubrir los derechos y el costo del lote previsto en el contrato de compra-venta suscrito ante el Ayuntamiento de Guadalajara.

Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal, la apertura de una cuenta especial donde sean captados los pagos a favor del Municipio de Guadalajara, de los adquirentes de lotes del Fraccionamiento Manzana 70, habiendo previamente firmado el contrato de compra venta respectivo.

En los casos en que el poseionario de un lote sea discapacitado o se trate de persona de la tercera edad y no tenga posibilidad económica para cubrir su pago, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones para cubrir los derechos correspondientes, previo censo y estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión y Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura lleve a cabo la celebración del convenio de obras de urbanización faltantes, con la asociación vecinal del fraccionamiento aludido, en donde se establecerá que los recursos obtenidos por concepto de regularización, sean reinvertidos en las obras de urbanización faltante en el Fraccionamiento Manzana 70.

Asimismo el convenio deberá establecer la obligación de la asociación vecinal de ejecutar las obras de urbanización faltantes establecidas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, sometiéndose para ello a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Federal de Electricidad, y el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, para que en su momento se efectúe la recepción final de las obras de urbanización, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el Fraccionamiento Manzana 70, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", anexando para ello el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 390, 392 y 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Sexto.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**